	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 2839
(16 DE OCTUBRE DE 2019)**

**POR CUAL SE OTORGA CONCESION DE OCUPACION DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 4041 del 21 de diciembre de 2017 y 104 del 21 de enero de 2019, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO


Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20193300218932 de 24 de Septiembre de 2019, el señor ALEJANDRO MENDEZ ARBOLEDA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 1.077.853.206 de Garzón (H), actuando como Representante Legal de la sociedad PISCICOLA PALACIO S.A.S con Nit. 900698700-8, Dirección de notificación: Carrera 8 No. 4 - 45 del Municipio de Garzón, Teléfono: 3134663455, E-Mail: alejo_mendez3@hotmail.com, solicitó ante este despacho Permiso de OCUPACIÓN DE CAUCES sobre el drenaje EL PERICO, para la ejecución de actividades de Construcción de la Bocatoma de fondo e instalación de tubería de conducción, en la vereda Jagualito, jurisdicción del municipio de Garzón.

En la actualidad el predio "LA BONELO" tiene concesión de aguas otorgada a nombre de FERNANDO CASTRO YAGUE, por resolución 3105 de 2008 que reglamentó los usos y aprovechamientos de la fuente hídrica quebrada majo, El drenaje EL PERICO conduce estas aguas; el solicitante presento solicitud de cambio de tradición, usos y ampliación de caudal a nombre de PISCICOLA PALACIO SAS mediante radicado CAM 20193100192892 de 28 de agosto de 2019, mediante resolución 4429 del 30 de diciembre de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA ADELANTAR LOS ESTUDIOS PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE MAJO QUE DISCURRE POR EL MUNICIPIO DE GARZÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", proceso que a la fecha aún se encuentra en trámite, por lo que se encuentra aún vigente la resolución 3105 de 2008.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, certificado de libertad y tradición del predio LA BONELO con número de matrícula inmobiliaria 202-78161, sin código catastral, descripción del proyecto-Informe técnico, planos (2) de localización de la bocatoma y detalles de las obras de Construcción de la Bocatoma de fondo e instalación de tubería de conducción, CD con información técnica.

El día 01 de Octubre de 2019 se expide Auto de Inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 03 de Octubre de 2019. Se hizo pago de los derechos de evaluación y

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

seguimiento según reporte de pago adjuntado mediante radicado CAM 20193300227372 del 03 de Octubre de 2019. Se hizo publicación del Hacer Saber en el Diario Del Huila el 04 de Octubre de 2019 con radicado CAM 20193300229192 del 07 de Octubre de 2019. Constancia de publicación del 08 de Octubre de 2019.

El día 09 Octubre de 2019 se practicó visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 713 del 11 de octubre de 2019, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente,

(...)2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 09 de Octubre de 2019 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por el señor ALEJANDRO MENDEZ ARBOLEDA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 1.077.853.206 de Garzón (H), en calidad de Representante Legal de la sociedad PISCICOLA PALACIO S.A.S con Nit. 900698700-8. Dirección de notificación: Carrera 8 No. 4 - 45 del Municipio de Garzón, Teléfono: 3134663455. E-Mail: alejo_mendez3@hotmail.com o quien haga sus veces, a fin de construir una bocatoma de fondo la cual tendrá 1,60 metro de alto, un ancho de 1,00 metro y un largo de 1,50 metros, sobre esta estructura ira una rejilla metálica de 0,92 metros por 0,35 metros, igualmente llevara una compuerta metálica de 0,50 metros por 0,50 metros; un desarenador; y realizar las obras de instalación de la tubería de conducción del agua hasta el lago número 1 (proyectado a construir de 15000m²) y de paso del lago 1 al lago 2 (proyectado a construir de 15000m²); la ocupación de cauce de la zona de protección del drenaje o zanjón el Perico para la construcción de la bocatoma de fondo y para la instalación de tubería de conducción de 8 pulgadas al lago número 1 (proyectado a construir de 15000m²) tendrá una longitud de 243.16 metros, de los cuales se ocupara una longitud de 152 metros en ronda de protección por la Margen Izquierda con un ancho de 5 metros para un área de ocupación de 760 M². Para la instalación de la tubería de conducción la cual será de 8" se abrirá una brecha de 0,50 metros de ancho por una profundidad promedio de 2,00 metros y una longitud total de 243,16 metros de los cuales 152 quedan en ronda de protección del drenaje. El punto de captación se ubica en las coordenadas planas de origen Bogotá X=827.648 Y=741.062 a una altura de 805 msnm. El otro punto georreferenciado obedece al punto de terminación del tramo de ocupación de cauces en la conducción al lago 1 el cual tiene una longitud de 152 metros y se ubica en las coordenadas planas con origen Bogotá X=827638 Y=741210 a una altura de 803 msnm. Coordenadas que fueron determinadas mediante el uso de G.P.S marca Garmin 550.

Finalmente se hará otra ocupación de cauce sobre el Zanjón o drenaje el Perico para construcción de un dique y en él una alcantarilla para paso del agua del drenaje natural "El Perico", sobre la corona de este dique se instalara un tubo de 8 pulgadas y construcción de un canal que llevarán aguas del lago No 1 (proyectado a construir de 15000m²) al lago No 2 (proyectado a construir de 15000m²) en un trayecto de 93 metros, los cuales quedan en ronda de protección ocupando un área de 930 m². Tramo que es atravesado por un dique de 93 metros de largo por 10 metros de ancho, esta tendrá como punto de partida el lago 1 (proyectado a construir de 15000m²) en las coordenadas planas de origen Bogotá X= 827644 Y= 741347 a una altura de 768 msnm y como punto de llegada al lago número 2 (proyectado a construir de 15000m²) se tiene que


	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

este se encuentra en las coordenadas planas de origen Bogotá X= 827735 Y= 741370 a una altura de 765 msnm.

Con su construcción no se afectaran árboles, obra a ejecutar en la vereda Jagualito sobre la fuente hídrica drenaje natural "El Perico" por sus márgenes izquierda y derecha en el Municipio de Garzón departamento del Huila.

Durante el recorrido del punto a intervenir con la ocupación de cauce de la fuente hídrica denominada drenaje "El Perico", se identificó que las obras a construir y actividades a desarrollar consistirán en la construcción de una bocatoma de fondo la cual tendrá 1,60 metro de alto, un ancho de 1,00 metro y un largo de 1,50 metros, sobre esta estructura ira una rejilla metálica de 0,92 metros por 0,35 metros, igualmente llevara una compuerta metálica de 0,50 metros por 0,50 metros y tendrá un desarenador; igualmente se realizara la apertura de brechas para la instalación de la tubería de conducción la cual será de 8" se abrirá una brecha de 0,50 metros de ancho por una profundidad promedio de 2,00 metros y una longitud total de 243,16 metros de los cuales 152 quedan en ronda de protección del drenaje, y que permitirá la conducción desde la captación hasta el lago número 1 (proyectado a construir de 15000m²). Para alimentación del lago número 2 (proyectado a construir de 15000m²) se partirá de la entrada al lago 1 (proyectado a construir de 15000m²) donde se colocara una compuerta para manejar entradas independientes a cada lago e igualmente se abastecerá con aguas de rebose provenientes del lago 1 (proyectado a construir de 15000m²) las cuales serán conducidas hasta el lago 2 (proyectado a construir de 15000m²) por una canal que se construirá sobre la corona del dique que se construirá para paso del lago número 1 (proyectado a construir de 15000m²) al lago 2 (proyectado a construir de 15000m²). este dique tendrá una longitud de 92 metros y ocupara una franja de 5 metros a lado y lado del eje del mismo, este dique tendrá un ancho de corona de 5 metros, la construcción de este dique no afectara ningún árbol, pero en el evento de tener que realizar algún tipo de aprovechamiento se deberán tramitar previo al mismo los respectivos permisos, esta obra se ejecutará en la vereda Jagualito sobre la fuente hídrica drenaje natural "El Perico" por sus márgenes izquierda y derecha en el Municipio de Garzón departamento del Huila. Sobre la conducción desde la bocatoma al lago 1 (proyectado a construir de 15000m²) se construirá un encofre de la tubería en una longitud de 15 metros.

De acuerdo con la visita de campo realizada al sitio a intervenir, se considera que la afectación ambiental en el área a intervenir es irrelevante, teniendo en cuenta las características de la obra que interviene parcialmente la ronda de protección de las márgenes izquierda y derecha del drenaje natural "El Perico", que permiten desarrollar las actividades de excavación en la ronda de protección de la margen izquierda del drenaje natural "El Perico", para la construcción de la bocatoma de fondo la cual tendrá 1,60 metro de alto, un ancho de 1,00 metro y un largo de 1,50 metros, sobre esta estructura ira una rejilla metálica de 0,92 metros por 0,35 metros, igualmente llevara una compuerta metálica de 0,50 metros por 0,50 metros y tendrá un desarenador; para la instalación de la tubería de conducción la cual será de 8" se abrirá una brecha de 0,50 metros de ancho por una profundidad promedio de 2,00 metros y una longitud total de 243,16 metros de los cuales 152 quedan en ronda de protección del drenaje, y la construcción del dique para paso del lago 1 (proyectado a construir de 15000m²) al lago 2 (proyectado a construir de 15000m²), implementando las medidas de manejo de aguas,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

el retiro de materiales sobrantes y del formaleteo para la fundición de concretos y demás medidas de manejo de residuos generados durante la construcción de la obra, de tal manera que se garantice que el sitio quede libre de escombros o residuos de la obra .


El área a intervenir presenta una pendiente suave, no se afectará recurso forestal, si se aprecian árboles, pero están fuera del alcance de la obra. pero como ya se manifestó estos no serán intervenidos de ninguna manera, al igual que se debe hacer el retiro adecuado de los materiales de excavación, materiales sobrantes del formaleteo para la fundición de concretos y demás medidas de manejo de residuos generados durante la construcción de la obra disponiéndolos en sitio autorizado para tal fin o acomodándolos en el área, sin intervenir la corriente hídrica.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de construcción de ocupación de cauce, es responsabilidad de la sociedad PISCICOLA PALACIO S.A.S. con Nit. 900698700-8; representada legalmente por El señor ALEJANDRO MENDEZ ARBOLEDA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 1.077.853.206 de Garzón (H), o quien haga sus veces, Dirección de notificación: Carrera 8 No. 4 - 45 del Municipio de Garzón, Teléfono: 3134663455, E-Mail: alejo_mendez3@hotmail.com, quien deberá redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario Del Huila el 04 de Octubre de 2019 con radicado CAM 20193300229192 del 07 de Octubre de 2019. Constancia de publicación del 08 de Octubre de 2019, no se presentaron oposiciones. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones en el Código General del Proceso.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados y las observaciones realizadas, se considera viable otorgar permiso de ocupación de cauce a nombre del señor ALEJANDRO MENDEZ ARBOLEDA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 1.077.853.206 de Garzón (H), como Representante Legal de la sociedad PISCICOLA PALACIO S.A.S con Nit. 900698700-8, o quien haga sus veces, Dirección de notificación: Carrera 8 No. 4 - 45 del Municipio de Garzón, Teléfono: 3134663455, E-Mail: alejo_mendez3@hotmail.com, la ocupación de cauce de la zona de protección del drenaje o zanjón el Perico para la construcción de la bocatoma de fondo la cual tendrá 1,60 metro de alto, un ancho de 1,00 metro y un largo de 1,50 metros, sobre esta estructura ira una rejilla metálica de 0,92 metros por 0,35 metros, igualmente llevara una compuerta metálica de 0,50 metros por 0,50 metros; un desarenador; y realizar las obras de instalación de la tubería de conducción del agua hasta el lago número 1 (proyectado a construir de 15000m²) y de paso del lago 1 al lago 2 (proyectado a construir de 15000m²); la ocupación de cauce de la zona de protección del drenaje o zanjón el Perico para la construcción de la bocatoma de fondo y para la instalación de tubería de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de ocupación de cauce a nombre del señor ALEJANDRO MENDEZ ARBOLEDA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 1.077.853.206 de Garzón (H), como Representante Legal de la sociedad PISCICOLA PALACIO S.A.S con Nit. 900698700-8, o quien haga sus veces, Dirección de notificación: Carrera 8 No. 4 - 45 del Municipio de Garzón, Teléfono: 3134663455, E-Mail: alejo_mendez3@hotmail.com, para la construcción de la bocatoma de fondo y para la instalación de tubería de conducción de 8 pulgadas al lago número 1 (proyectado a construir de 15000m²) tendrá una longitud de 243.16 metros, de los cuales se ocupara una longitud de 152 metros en ronda de protección por la Margen Izquierda con un ancho de 5 metros para un área de ocupación de 760 M². Para la instalación de la tubería de conducción la cual será de 8" se abrirá una brecha de 0.50 metros de ancho por una profundidad promedio de 2,00 metros y una longitud total de 243,16 metros de los cuales 152 quedan en ronda de protección del drenaje. El punto de captación se ubica en las coordenadas planas de origen Bogotá X=827.648 Y=741.062 a una altura de 805 msnm; para el paso del lago número 1 (proyectado a construir de 15000m²) al lago número 2 (proyectado a construir de 15000m²) se hará otra ocupación de cauce sobre el Zanjón o drenaje el Perico para construcción de un dique y en él una alcantarilla para paso del agua del drenaje natural "El Perico", sobre la corona de este dique se instalara un tubo de 8 pulgadas y construcción de un canal que llevarán aguas del lago No 1(proyectado a construir de 15000m²) al lago No 2 (proyectado a construir de 15000m²) en un trayecto de 93 metros, los cuales quedan en ronda de protección ocupando un área de 930 m². Tramo que es atravesado por un dique de 93 metros de largo por 10 metros de ancho, esta tendrá como punto de partida el lago 1(proyectado a construir de 15000m²) en las coordenadas planas de origen Bogotá X= 827644 Y= 741347 a una altura de 768 msnm y como punto de llegada al lago número 2 (proyectado a construir de 15000m²) se tiene que este se encuentra en las coordenadas planas de origen Bogotá X= 827735 Y= 741370 a una altura de 765 msnm. Las ccoordenadas que fueron determinadas mediante el uso de G.P.S marca Garmin 550.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.


ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será la fuente hídrica denominada drenaje natural "El Perico" en su parte circundante por el sector ubicado en la vereda Jagualito del Municipio de Garzón – Departamento del Huila

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia del permiso otorgado se da por el término de Tres (03) meses.

ARTICULO CUARTO: Se realizará una (1) visita de seguimiento durante la vigencia del permiso de ocupación de cauce en donde se evaluará la necesidad de una nueva visita.

con nombre
 317-825 6570

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

conducción de 8 pulgadas al lago número 1 (proyectado a construir de 15000m²) tendrá una longitud de 243,16 metros, de los cuales se ocupará una longitud de 152 metros en ronda de protección por la Margen Izquierda con un ancho de 5 metros para un área de ocupación de 760 M². Para la instalación de la tubería de conducción la cual será de 8" se abrirá una brecha de 0,50 metros de ancho por una profundidad promedio de 2,00 metros y una longitud total de 243,16 metros de los cuales 152 quedan en ronda de protección del drenaje. El punto de captación se ubica en las coordenadas planas de origen Bogotá X=827.648 Y=741.062 a una altura de 805 msnm. El otro punto georreferenciado obedece al punto de terminación del tramo de ocupación de cauces en la conducción al lago 1 el cual tiene una longitud de 152 metros y se ubica en las coordenadas planas con origen Bogotá X=827638 Y=741210 a una altura de 803 msnm. Coordenadas que fueron determinadas mediante el uso de G.P.S marca Garmin 550.


Finalmente se hará otra ocupación de cauce sobre el Zanjón o drenaje el Perico para construcción de un dique y en él una alcantarilla para paso del agua del drenaje natural "El Perico", sobre la corona de este dique se instalara un tubo de 8 pulgadas y construcción de un canal que llevarán aguas del lago No 1 (proyectado a construir de 15000m²) al lago No 2 (proyectado a construir de 15000m²) en un trayecto de 93 metros, los cuales quedan en ronda de protección ocupando un área de 930 m². Tramo que es atravesado por un dique de 93 metros de largo por 10 metros de ancho, esta tendrá como punto de partida el lago 1 (proyectado a construir de 15000m²) en las coordenadas planas de origen Bogotá X= 827644 Y= 741347 a una altura de 768 msnm y como punto de llegada al lago número 2 (proyectado a construir de 15000m²) se tiene que este se encuentra en las coordenadas planas de origen Bogotá X= 827735 Y= 741370 a una altura de 765 msnm.

(...)"

Que acorde a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto Reglamentario 1076 de 2015; la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización a la autoridad ambiental competente.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar o negar el Permiso Ambiental solicitado, la cual una vez realizada la verificación técnica en campo por parte de un profesional universitario conocedor del tema, quien emitió el concepto puesto en conocimiento.

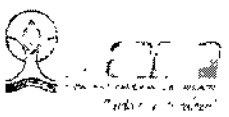
En consecuencia, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 4041 del 21 de diciembre de 2017 y 104 del 21 de enero de 2019, proferida por el Director General de la CAM y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- **ARTICULO QUINTO:** El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación disponiéndolos en sitio autorizado para tal fin o acomodándolos en el área, sin intervenir la corriente hídrica, y dejar el sitio intervenido en las mismas condiciones naturales anteriores, con el fin de garantizar la conservación de la dinámica natural, la geoforma y el patrón de drenaje de la fuente hídrica.

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El área a intervenir se deberá realizar sobre la ronda de protección de las márgenes izquierda y derecha del drenaje natural "El Perico" para la construcción de las obras y desarrollo de actividades implementando las medidas de manejo de aguas.
- El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación, materiales sobrantes del formaleteo para la fundición de concretos y demás medidas de manejo de residuos generados durante la construcción de la obra disponiéndolos en sitio autorizado para tal fin o acomodándolos en el área, sin intervenir la corriente hídrica. finalmente al momento de terminar las obras se deberá adecuar los accesos debidamente conformados, perfilados y estables, con el fin de garantizar la conservación de la dinámica natural, la geoforma y el patrón de drenaje de la fuente hídrica.
- El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, durante la ejecución de la obra deberá prevenir el aporte de sedimentos, grasas y aceites evitando el deterioro de la calidad de recurso hídrico. Prohibir el lavado de equipos y maquinaria en la fuente hídrica y reutilizar al máximo los materiales de obra como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar. Una vez finalice las obras de construcción, las zonas intervenidas deben entregarse restauradas, libres de basuras, escombros, materiales o cualquier tipo de desechos que se encuentren sobre los taludes o cauce de la fuente hídrica intervenida.
- Los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que requiera las obras de ocupación de cauce, deberán solicitarse previamente al inicio de las mismas.
- Los materiales de construcción que demande las obras de ocupación de cauce, deberán provenir de zonas amparadas por un título minero y licencia ambiental expedidas por las autoridades competentes.
- Como medida de compensación, el señor ALEJANDRO MENDEZ ARBOLEDA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 1.077.853.206 de Garzón (H), Representante Legal de la sociedad PISCICOLA PALACIO S.A.S con Nit. 900698700-8, o quien haga sus veces, realizará la entrega de seiscientos (600) individuos forestales que deben ser entregadas a la Dirección Territorial Centro de la CAM localizada en la Carrera 4 A No. 4-46 del municipio de Garzón, material forestal que debe tener las siguientes características fisiológicas: Altura total mínimo de 35 cm y de 10 a 25 láminas foliares en excelente estado, de fácil adaptabilidad a la zona. El término para el cumplimiento de esta medida compensatoria es de un (1) mes calendario contados a partir de la notificación del acto administrativo que otorga el permiso. Para la entrega de esta medida compensatoria, se deberá concertar con la Dirección Territorial Centro aspectos como fecha, hora y especies a suministrar.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

➤ En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la adecuación del sitio y/o la construcción de la obra y actividades a desarrollar, será obligación del beneficiario del permiso de ocupación de cauce, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones en el Código General del Proceso.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento el presente permiso cuando encontrare mérito para ello.

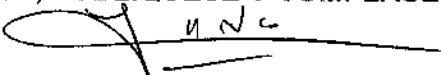
ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor ALEJANDRO MENDEZ ARBOLEDA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 1.077.853.206 de Garzón (H), como Representante Legal de la sociedad PISCICOLA PALACIO S.A.S con Nit. 900698700-8 o quien haga sus veces, Dirección de notificación: Carrera 8 No. 4 - 45 del Municipio de Garzón, Teléfono: 3134663455, E-Mail: alejo.mendez3@hotmail.com indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Garzón y a la Secretaria General de la CAM.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


 H N C

Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
 Director Territorial Centro Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM

Expediente No. POC-00070-19
 Rad 20193300218932

Proyecto D. Castro. Prof. Universitario

Reviso: H. Calderón
 Aprobó: H. Calderón

DTC Fecha: 18 OCT 2019
 Hora: 3:40m se presentó ante esta corporación
 El señor Alejandro Mendez Arboleda
 Identificado con C.C. N° 1077853206
 Con el fin de ratificar personalmente del contenido
 de Resolución 2839 del 16
Octubre 2019
 Notificado Alejandro Mendez Arboleda
 Notificado [Signature]